

REGLAMENTO PARA REGULAR LA DISCIPLINA Y CONDUCTA DE LOS ALUMNOS DEL COBAT

CON BASE EN EL ARTÍCULO OCTAVO, FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COBAT, DE ACUERDO A SUS FACULTADES LA JUNTA DIRECTIVA EMITE EL REGLAMENTO QUE REGULA LA DISCIPLINA Y CONDUCTA DE LOS ALUMNOS DEL COBAT.

CONSIDERANDO QUE:

EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE LA MISIÓN DE PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS, UNA FORMACIÓN DE CALIDAD; CONSOLIDAR SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA CONSTRUIR EL CONOCIMIENTO SIGNIFICATIVO, EL DESARROLLO CULTURAL Y CÍVICO; ADEMÁS EL ANÁLISIS CRÍTICO, REFLEXIVO, CREATIVO Y PROPOSITIVO QUE LES PERMITA CONSTRUIR SU PROYECTO DE VIDA EXITOSO AL VINCULARSE CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN SU CASO CON EL SECTOR PRODUCTIVO.

PARA IMPULSAR LA CULTURA INSTITUCIONAL Y FORMAR EL CARÁCTER DEL ALUMNADO DE PERSONAS ÍNTEGRAS, DE BIEN; LA HONESTIDAD Y LA LEALTAD SON NECESARIAS PARA REGIR EL COMPORTAMIENTO DE NUESTROS MIEMBROS; EL RESPETO AL DERECHO Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS; ELEVAR LA RESPONSABILIDAD Y LIMPIEZA DE ACTUACIÓN CON EL PUEBLO DE TAMAULIPAS Y SUS AUTORIDADES.

SON FUNDAMENTALES LOS VALORES INSTITUCIONALES DE: RESPETO, SOLIDARIDAD, JUSTICIA, TOLERANCIA Y PAZ, EN UN MARCO DE LAICIDAD QUE FORTALECEN EL TRABAJO ACADÉMICO.

EL LENGUAJE ES UN INSTRUMENTO PARA COMUNICARSE ADECUADAMENTE Y EL VOCABULARIO APROPIADO REFLEJA EL NIVEL CULTURAL PROPIO DE LA INSTITUCIÓN Y LA CALIDAD DE LA PERSONA. PROMOVEMOS LAS BUENAS COSTUMBRES ADECUADAS, LEGÍTIMAS Y ESPERADAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO HUMANO.

LA CONDUCTA ADECUADA CONLLEVA EL DESARROLLO DE CIUDADANOS EJEMPLARES, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SU COMUNIDAD, SU MUNICIPIO, TAMAULIPAS Y MÉXICO.

LOS ALUMNOS SON LA RAZÓN DE LA EXISTENCIA DEL COBAT, EN ESTE REGLAMENTO SE ENCONTRARÁN LAS NORMAS QUE SON CAMINOS, ESPACIOS Y LÍMITES PARA LA PROSPERIDAD DE SUS ESTUDIOS Y LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA VIVIR EN UN ENTORNO ARMÓNICO DE PLENITUD.

CONSTA DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS:

- I. LINEAMIENTOS GENERALES
- II. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS
- III. DERECHOS DE LOS ALUMNOS
- IV. DE LA CONDUCTA EXPLÍCITA DE LOS ALUMNOS
- V. DE LA ASISTENCIA ESCOLAR
- VI. DE LAS PROHIBICIONES
- VII. DE LOS ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SANCIONES

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y TRANSITORIOS.

I. LINEAMIENTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE CONDUCTA DE LOS ALUMNOS.

LA OBSERVANCIA DE LA PRESENTE NORMATIVIDAD ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y SU INCUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

ARTÍCULO 2. EL PROMOVER Y CUIDAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE; LAS SANCIONES SÓLO PUEDE APLICARLAS EL DIRECTOR O RESPONSABLE DE CADA CENTRO EDUCATIVO Y DE LAS

INSTANCIAS SUPERIORES.

II. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 3. TODOS LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENEN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES; Y SU DEBIDO EJERCICIO SIGNIFICA UNA CUESTIÓN DE HONORABILIDAD Y DISCIPLINA.

ARTÍCULO 4. TODOS LOS ALUMNOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO; Y ACEPTAR MEDIANTE SUSCRIPCIÓN ESCRITA, EL CONDUCIRSE APEGADO A LOS PRINCIPIOS QUE EN ÉL SE ESTABLECEN. ADEMÁS EN CADA REINSCRIPCIÓN REFRENDARÁN SU COMPROMISO POR ESCRITO, DE RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5. TODOS LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DEBERÁN SUSCRIBIR UNA CARTA COMPROMISO AL MOMENTO DE INSCRIBIR AL ALUMNO PARA COADYUVAR A QUE SUS HIJOS O ALUMNOS BAJO SU TUTELA RESPETEN LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 6. PORTAR LA CREDENCIAL VIGENTE Y MOSTRARLA CUANDO SEA SOLICITADA PARA TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL COBAT. LA CREDENCIAL ES EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y ES UN REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL COBAT. DE NO PORTARLA SE LE PODRÁN NEGAR ESOS DERECHOS.

ARTÍCULO 7. USAR EL UNIFORME ESCOLAR REGLAMENTARIO PARA ASISTIR A CLASE Y EN PERIODO DE EXÁMENES, EVITANDO LAS VESTIMENTAS, ACCESORIOS Y PEINADOS EXTRAVAGANTES QUE ALTEREN EL UNIFORME ESCOLAR Y SU PRESENTACIÓN PERSONAL. LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EMITIRÁ LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL USO DE OTRO TIPO DE ROPA.

ARTÍCULO 8. MOSTRAR UN TRATO RESPETUOSO HACIA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR: DIRECTIVOS, PERSONAL DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO, ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y A

TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA, EN SUS ALREDEDORES Y EN SU COMUNIDAD MIENTRAS PORTE SU UNIFORME ESCOLAR O SE DESEMPEÑE UNA ACTIVIDAD EDUCATIVA FUERA DE LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO ESCOLAR.

ARTÍCULO 9. OBSERVAR BUEN COMPORTAMIENTO EN TODOS LOS ACTOS CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE DESARROLLEN DENTRO Y FUERA DEL CENTRO EDUCATIVO Y/O CUANDO SE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DEL COBAT.

ARTÍCULO 10. ACTUAR ORGANIZADA, SOLIDARIA Y EFICIENTEMENTE ANTE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE ORIGEN NATURAL O HUMANO QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL PLANTEL Y A LOS QUE CONVOQUE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 11. COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN BENEFICIO DEL PLANTEL Y DE SU COMUNIDAD A LAS QUE SEAN CONVOCADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO DE SU CENTRO ESCOLAR.

ARTÍCULO 12. CONDUCIRSE CON VERDAD, HONESTIDAD, RESPETO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 13. CONSERVAR EN BUEN ESTADO Y HACER USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO, MATERIAL, EQUIPO ESCOLAR Y CONTRIBUIR EN SU MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 14. RESPETAR Y OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS, BIBLIOTECA Y TALLERES DE LA INSTITUCIÓN OBSERVANDO LAS REGLAMENTACIONES PROPIAS DE CADA ÁREA ESCOLAR.

ARTÍCULO 15. DEPOSITAR LA BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CONTENEDORES DESTINADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL Y/O CONTRIBUIR PERMANENTEMENTE A LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 16. RESPETAR LOS OBJETOS PERSONALES Y ÚTILES ESCOLARES DE SUS COMPAÑEROS.

ARTÍCULO 17. LOS ALUMNOS QUE HAYAN ENTREGADO CERTIFICADOS DE ESTUDIO O DOCUMENTOS FALSOS PARA EFECTOS DE SU ADMISIÓN O PARA CUALQUIER OTRO FIN, SERÁN DADOS DE BAJA DEFINITIVAMENTE, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE REGLAMENTO.

POR OTRA PARTE, SI EN EL PROCESO DE ADMISIÓN SE DESCUBRE QUE ALGÚN CERTIFICADO DE ESTUDIOS O DOCUMENTO DE LOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE PARA SU ADMISIÓN ES FALSO, LA SOLICITUD DEL ALUMNO SERÁ RECHAZADA.

ARTÍCULO 18. TIENE DERECHO A QUE SE MANTENGA LA CONFIDENCIALIDAD ACERCA DE LA CONDUCTA Y DE SU VIDA PERSONAL, DATOS QUE NO DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS CERTIFICADOS OFICIALES.

ARTÍCULO 19. LA INFORMACIÓN QUE POSEA EL COBAT SOBRE UN ALUMNO SERÁ PROPORCIONADA SOLAMENTE A:

- A) AL PROPIO ALUMNO, CUANDO LO SOLICITE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO.
- B) A UN TERCERO, CUANDO EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD Y LA INFORMACIÓN SEA SOLICITADA POR LA PERSONA QUE EJERZA SOBRE ÉL LA PATRIA POTESTAD.
- C) A UN TERCERO, CUANDO UN ALUMNO MAYOR DE EDAD LO AUTORICE DEBIDAMENTE POR ESCRITO.
- D) A LAS AUTORIDADES JUDICIALES O AL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO SEA SOLICITADA POR ESCRITO Y OFICIALMENTE.

ARTÍCULO 20. PARA RETIRAR SUS DOCUMENTOS EL ALUMNO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- A) NO TENGA ADEUDOS DE COLEGIATURAS, MATERIALES DEPORTIVOS, DE BIBLIOTECA, DE LABORATORIOS Y/O DE TALLERES.
- B) HAYA REPARADO LOS DAÑOS POR ÉL OCASIONADO O RESTITUIDO ALGÚN BIEN DEL CUAL HAYA DISPUESTO, SI PARA EL CASO PROCEDE

III. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO

ARTÍCULO 21. RECIBIR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, QUE LE PERMITA ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA ACCEDER A UN NIVEL SUPERIOR DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 22. PARTICIPAR EN EVENTOS EXTRACURRICULARES: ACADÉMICOS, CÍVICOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, ORGANIZADOS POR EL COBAT.

ARTÍCULO 23. SER RESPETADO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ARTÍCULO 24. SER CAPACITADOS PARA ACTUAR EN FORMA ORGANIZADA, SOLIDARIA Y EFICIENTE, ANTE LOS RIESGOS POTENCIALES QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN PELIGRO COLECTIVO.

ARTÍCULO 25. PODRÁN MANIFESTAR LIBREMENTE SUS IDEAS Y PUNTOS DE VISTA:

A) DE FORMA RAZONADA, EN EL MÁS COMPLETO ORDEN Y CON LA CONSIDERACIÓN Y RESPETO QUE MERECE EL PROFESOR, LOS COMPAÑEROS DE CLASE Y EL RECINTO EN DONDE SE ENCUENTREN.

B) SER ESCUCHADO CON RESPETO A SU PERSONA, CUANDO MANIFIESTE ALGUNA OPINIÓN.

ARTÍCULO 26. FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES O CLUBES ESTUDIANTILES PARA PROMOVER EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE SE ORGANICEN EN SU CENTRO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 27. CONTAR CON REGLAMENTOS QUE NO CONTRAVENGAN, EN FORMA ALGUNA, LA MISIÓN Y LOS PRINCIPIOS, DE OPERACIÓN DEL COBAT.

ARTÍCULO 28. USAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO, RESPETANDO LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. PODRÁN ORGANIZAR

CONFERENCIAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS PARA MEJORAR SUS CONOCIMIENTOS GENERALES Y SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, EN CONDICIONES QUE NO SE PRESTEN A PROPAGANDA O PROSELITISMO PARTIDISTA O RELIGIOSO, NI PERTURBEN EL ORDEN DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 29. EL COBAT RECONOCERÁ Y RESPETARÁ EL DERECHO DE SUS ALUMNOS A SUSTENTAR SUS PROPIOS PUNTOS DE VISTA COMO PERSONAS Y COMO CIUDADANOS, CUANDO LO HAGAN FUERA DE SUS INSTALACIONES O EN ACTIVIDADES NO INSTITUCIONALES, Y A TÍTULO PERSONAL Y NO COMO MIEMBROS DEL COBAT O DE SUS REPRESENTACIONES.

ARTÍCULO 30. LOS ALUMNOS PODRÁN TRATAR Y EXAMINAR LOS TEMAS QUE SEAN DE SU INTERÉS Y EXPRESAR SUS OPINIONES, ORALMENTE O POR ESCRITO, CON ORDEN Y DIGNIDAD, EN CONDICIONES QUE NO INTERRUMPAN U OBSTACULICEN LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA INSTITUCIÓN Y RESPETANDO LAS OPINIONES DE LOS DEMÁS ALUMNOS, PROFESORES, AUTORIDADES Y MIEMBROS QUE CONFORMAN SU COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 31. PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO PROPUESTAS A LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE MANERA INDIVIDUAL O EN GRUPO, QUE COADYUVEN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ARTÍCULO 32. CONOCER EL RESULTADO DE SUS EVALUACIONES PARCIALES.

ARTÍCULO 33. PEDIR REVISIÓN DE EXÁMENES PARCIALES, FINALES Y DE REGULARIZACIÓN, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR QUE DEBERÁ SER PUBLICADO POR EL PERSONAL DIRECTIVO DEL CENTRO ESCOLAR CONFORME A LA NORMA ESTABLECIDA.

ARTÍCULO 34. SOLICITAR EXAMEN DE REGULARIZACIÓN, CONFORME A LA NORMA.

ARTÍCULO 35. SER INFORMADOS, OPORTUNA Y DIRECTAMENTE, DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, DE PLANEACIÓN Y CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS AL INICIO DEL CURSO SEMESTRAL.

ARTÍCULO 36. PARA ACLARAR DUDAS, PLANTEAR PROBLEMAS Y RECIBIR RESPUESTAS, PODRÁ ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A LOS DOCENTES, Y EN SEGUNDA INSTANCIA AL PERSONAL DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO. EN CASO DE QUE SU SITUACIÓN NO SEA RESUELTA PODRÁ ACUDIR A LA COORDINACIÓN DE ZONA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 37. RECIBIR ESTÍMULOS, BECAS Y CONDONACIONES CONFORME A SU DESEMPEÑO ACADÉMICO O CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA CONFORME A LA NORMA ESTABLECIDA.

ARTÍCULO 38. SOLICITAR SU BAJA VOLUNTARIA DEL CENTRO EDUCATIVO. EN EL CASO DE MINORÍA DE EDAD, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR.

ARTÍCULO 39. RECIBIR ORIENTACIÓN DERIVADA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES Y DE APOYO AL DESARROLLO EDUCATIVO E INTEGRAL DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 40. RECIBIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE CERTIFIQUEN SU CONDICIÓN DE ALUMNO, GRADO DE ESCOLARIDAD O TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, UNA VEZ QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD Y LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS.

IV. DE LA CONDUCTA ESPECÍFICA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 41. SE CONSIDERAN FALTAS DE DISCIPLINA ACADÉMICA TODOS LOS ACTOS, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, QUE TIENDAN A DESVIRTUAR O DESVIRTÚEN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. LAS FALTAS SERÁN SANCIONADAS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 42. SE CONSIDERAN FALTAS DE DISCIPLINA EXTRAACADÉMICA TODOS LOS ACTOS, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, QUE ALTEREN EL ORDEN DEL COBAT, DAÑEN SU PRESTIGIO, LESIONEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y VAYAN CONTRA LA MORAL; QUE SE COMETAN FUERA DE LAS INSTALACIONES

DEL COBAT O EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

ARTÍCULO 43. SON FALTAS DE ORDEN ACADÉMICO CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 41, LOS COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON:

- A. USAR UN LENGUAJE OFENSIVO, ORALMENTE, ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA DIRIGIRSE A SUS COMPAÑEROS DE CLASE O PROFESORES.
- B. USAR UN LENGUAJE OFENSIVO PARA SUS COMPAÑEROS O PROFESORES.
- C. USAR TELÉFONOS CELULARES, RADIOLOCALIZADORES O REPRODUCTORES DE MÚSICA DURANTE LA IMPARTICIÓN DE CLASES.
- D. USAR CALCULADORAS, COMPUTADORAS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DURANTE LAS SESIONES DE CLASE, CUANDO NO HAYAN SIDO REQUERIDOS POR EL PROFESOR COMO MATERIAL DE TRABAJO.
- E. ENTRAR O SALIR DEL AULA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CLASE, SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- F. NO VESTIR CON EL UNIFORME EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA.
- G. FUMAR DENTRO DEL SALÓN DE CLASE.
- H. CONSUMIR ALIMENTOS O BEBIDAS A LA HORA DE CLASE.
- I. FALTAR AL RESPETO A SUS COMPAÑEROS DE CLASE O AL PROFESOR.
- J. LEVANTAR LA VOZ O GRITAR A SUS COMPAÑEROS DE CLASE O AL PROFESOR.
- K. LLEVAR A CABO, EN EL SALÓN DE CLASE, ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDAN AL CURSO QUE EN ESE MOMENTO SE ESTÉ IMPARTIENDO.
- L. COPIAR EN LOS EXÁMENES PARCIALES, FINALES Y DE REGULARIZACIÓN. EL UTILIZAR NOTAS, TRAER EXÁMENES PASADOS O EN USO.
- M. PLAGIAR INFORMACIÓN, AL PRESENTAR COMO PROPIO EL CONOCIMIENTO AJENO O DESARROLLADO POR TERCEROS –AUN TRATÁNDOSE DE FUENTES ELECTRÓNICAS– EN EXÁMENES RÁPIDOS, TAREAS, TRABAJOS O PROYECTOS.
- N. ALTERAR EL ORDEN DEL AULA, AL INTERRUMPIR A LAS DEMÁS PERSONAS DURANTE LA CLASE O NO SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA.
- O. GRITAR O HACER RUIDOS EN ÁREAS CONTIGUAS A LOS SALONES DE CLASE QUE IMPIDAN O INTERRUMPAN EL TRABAJO DE LOS DEMÁS.
- P. AGREDIR FÍSICAMENTE, PROPINANDO GOLPES Y MALTRATOS QUE

LESIONEN A ALGUNA PERSONA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS.

Q. ENTORPECER EL DESARROLLO DE LA CLASE, INCLUYENDO AQUELLOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 44. LAS FALTAS DE ORDEN EXTRAACADÉMICO QUE SE DEFINEN EN EL ARTÍCULO 41, SE INCLUIRÁN, ENTRE OTROS, LOS COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON:

A. VIOLAR CUALQUIER LEGISLACIÓN DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SERÁN EVALUADAS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES EN EL COBAT, PARA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN AL ALUMNO.

B. CONSUMIR, INTRODUCIR, POSEER, DISTRIBUIR, REGALAR O VENDER NARCÓTICOS O DROGAS.

C. PRESENTARSE A SUS ACTIVIDADES CON ALIENTO ALCOHÓLICO.

D. CONSUMIR, INTRODUCIR, POSEER, DISTRIBUIR, REGALAR O VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

E. REALIZAR DEMOSTRACIONES DE CONTACTO FÍSICO ENTRE PAREJAS O BIEN EXPRESIONES EXCESIVAS DE AFECTO EN PÚBLICO O REALIZAR ACTIVIDADES O COMENTARIOS OBSCENOS.

F. AGREDIR EN FORMA VERBAL O ESCRITA, AL USAR UN LENGUAJE OFENSIVO, PARA DIRIGIRSE A OTRAS PERSONAS.

G. USAR UN LENGUAJE OFENSIVO A OTRAS PERSONAS COMO: INSULTOS, AMENAZAS Y PALABRAS ALTISONANTES O EXPRESIONES EN LA VESTIMENTA O EN LOS ARTÍCULOS PERSONALES.

H. VESTIR DE MANERA INADECUADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR DE QUE SE TRATE.

I. FUMAR O MASCAR CHICLE EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES O EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

J. FALTAR AL RESPETO A OTRAS PERSONAS, INCLUSO CON SEÑALES Y SIGNOS OBSCENOS.

K. TOCAR MÚSICA O DIFUNDIR CUALQUIER TIPO DE SONIDO EN NIVELES MUY ALTOS QUE ALTEREN EL ORDEN EN LA INSTITUCIÓN.

L. USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS COMO: TELÉFONOS CELULARES, RADIOLOCALIZADORES Y REPRODUCTORES MUSICALES DURANTE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

M. ROBAR, TOMAR ALGO SIN AVISAR Y SIN PERMISO DEL DUEÑO, CONSERVAR O

DEFENDER COMO PROPIO UN BIEN AJENO.

N. PARTICIPAR EN JUEGOS BRUSCOS, PELEAS O CUALQUIER TIPO DE ACCIONES Y EXPRESIONES QUE PONGAN EN RIESGO O LESIONEN LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

O. LA PRÁCTICA DE JUEGOS DE AZAR EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES, AUN LAS QUE SE PUDIERAN PRACTICAR EN MEDIOS O APARATOS ELECTRÓNICOS.

P. LLEVAR A LA ESCUELA APARATOS ELECTRÓNICOS O ARTÍCULOS DE JUEGO QUE DISTRAIGAN O INTERRUMPAN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA CLASE.

Q. USAR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS O LAS FACILIDADES TECNOLÓGICAS PARA ACCEDER A INFORMACIÓN CON CONTENIDOS TALES COMO PORNOGRAFÍA, VIOLENCIA U OTROS TÓPICOS INADECUADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, QUE ATENTEN LAS BUENAS COSTUMBRES O QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE TERCEROS.

R. NO TRAER CONSIGO EL MATERIAL NECESARIO Y REQUERIDO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

S. NO UTILIZAR O CONSERVAR APROPIADAMENTE LAS INSTALACIONES, EL MOBILIARIO Y TODOS LOS RECURSOS QUE EL COBAT PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS.

T. AFECTAR O NO CONTRIBUIR CON LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DEL QUE SE HAGA USO. LOS ALUMNOS DEBERÁN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN A LOS BIENES DEL COBAT.

U. DAÑAR LOS PRINCIPIOS Y LA IMAGEN DEL COBAT AL PARTICIPAR EN ACTOS QUE CONLLEVEN FALTAS DE DISCIPLINA.

V. COMETER ACTOS DE NEGLIGENCIA O VANDALISMO QUE DETERIOREN EL MOBILIARIO, EL EQUIPO O LAS INSTALACIONES DEL COBAT.

W. DESACATAR LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD DIRECTIVA, DOCENTE, ADMINISTRATIVA Y DE APOYO.

V. DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 45. LOS ALUMNOS ESTÁN OBLIGADOS A ASUMIR PLENAMENTE LAS RESPONSABILIDADES DE PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DENTRO Y FUERA DEL SALÓN DE CLASES; INCUMPLIRLAS PODRÁ SER MOTIVO DE SANCIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 46. LOS ALUMNOS ESTÁN OBLIGADOS A ASISTIR CON REGULARIDAD, PUNTUALIDAD Y CONSTANCIA A CLASES Y A TODA ACTIVIDAD ACADÉMICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, SU FORMACIÓN PERSONAL Y A LA BUENA MARCHA DEL COBAT.

ARTÍCULO 47. LOS ALUMNOS DEBEN GUIARSE POR EL LLAMADO DE ENTRADA Y SALIDA QUE ACOSTUMBRE EL CENTRO EDUCATIVO Y ESTAR EN EL SALÓN DE CLASES ANTES DE QUE LLEGUE EL MAESTRO. SI ÉSTE NO SE PRESENTA, UN REPRESENTANTE DEL GRUPO AVISARÁ AL PERSONAL DIRECTIVO

ARTÍCULO 48. EL ALUMNO NO PODRÁ ENTRAR AL SALÓN DE CLASES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. EN CASO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LAS LISTAS DEL GRUPO CORRESPONDIENTE
- B. CUANDO LLEGUE DESPUÉS DEL INICIO DE LA PRIMERA HORA DE CLASE, DEBIENDO PERMANECER EN EL LUGAR ESPECÍFICO QUE PARA ESTOS CASOS DETERMINE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO, INCORPORÁNDOSE A LA SIGUIENTE HORA DE CLASE.

ARTÍCULO 49. NINGÚN ALUMNO PUEDE SALIR DEL SALÓN ESTANDO EN CLASE, A MENOS QUE SEA REQUERIDO POR LOS DIRECTIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO, EN CASO DE URGENCIA O CUANDO EL MAESTRO LO AUTORICE.

ARTÍCULO 50. ESTÁN PROHIBIDAS LAS VISITAS DURANTE LAS HORAS DE CLASE, SALVO EN CASOS ESPECIALES Y BAJO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO Y SE REALIZARÁN FUERA DEL AULA, EN EL LUGAR ESPECÍFICO QUE PARA EL CASO SE DETERMINE.

ARTÍCULO 51. QUEDA PROHIBIDO REALIZAR FESTEJOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS SALONES DE CLASE, SALVO EN CASOS ESPECIALES Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 52. DURANTE EL HORARIO DE CLASES NO SE PERMITE A LOS ALUMNOS LA SALIDA DEL CENTRO EDUCATIVO, SALVO EN CASOS EN QUE ACUDAN A EVENTOS DE LA ESCUELA, O DE EXTREMA NECESIDAD Y A SOLICITUD DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES. PARA ELLO DEBERÁN OBTENER UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DIRECTIVO.

ARTÍCULO 53. CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO SE PRESENTASE EL MAESTRO AL SALÓN DE CLASE, LOS ALUMNOS DEBERÁN PERMANECER EN EL AULA.

ARTÍCULO 54. NO SE PERMITE PRACTICAR O DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ÁREAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS PARA TALES PROPÓSITOS.

ARTÍCULO 55. A PARTIR DE LA SEGUNDA HORA DE CLASES, DEPENDIENDO DEL TURNO, DEBERÁ PRESENTARSE PUNTUALMENTE EN EL SALÓN CONFORME A SU HORARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ESCUCHE O NO EL LLAMADO PARA LA ENTRADA.

ARTÍCULO 56. EL ALUMNO DEBERÁ RESPONDER AL PASE DE LISTA PERSONALMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE SUS MAESTROS.

ARTÍCULO 57. TODA INASISTENCIA JUSTIFICADA REQUIERE UN COMPROBANTE, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE LA INASISTENCIA DEL ALUMNO. LOS COMPROBANTES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- A) EN CASO DE ENFERMEDAD DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA MÉDICA Y/O JUSTIFICANTE DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR.
- B) EN CAUSAS DE FUERZA MAYOR EL PADRE O TUTOR DEBERÁ JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DEL ALUMNO.
- C) EN LOS CASOS EN QUE LOS ALUMNOS REPRESENTEN AL COBAT EN ASUNTOS

DE CARÁCTER ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, O DE SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR, SUBDIRECTOR O RESPONSABLE, SEGÚN EL CASO, DEL CENTRO EDUCATIVO. EN LOS CASOS DE QUE LAS ACTIVIDADES SE REALICEN FUERA DE LA COMUNIDAD DEBERÁ CONTAR, ADEMÁS, CON EL PERMISO POR ESCRITO DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES.

ARTÍCULO 58. SE CONSIDERA FALTA COLECTIVA, CUANDO LA MAYORÍA O TOTALIDAD DEL GRUPO SE RETIRE DEL SALÓN DE CLASES Y/O DE LA INSTITUCIÓN SIN CONSENTIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO PREVISTO POR ESTE REGLAMENTO.

VI. DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 59. TODOS LOS ALUMNOS TENDRÁN PROHIBIDO PORTAR O USAR ARMAS DE FUEGO, JUGUETES BÉLICOS, INSTRUMENTOS PUNZO CORTANTES O CUALQUIER OTRO QUE SE CONSIDERE PELIGROSO Y PUEDAN CAUSAR DAÑO Y/O LESIONES A LAS PERSONAS O INSTALACIONES ESCOLARES, EN ACTIVIDADES OFICIALES, ACADÉMICAS O EXTRAACADÉMICAS QUE SE EFECTÚE DENTRO O FUERA DE SUS RECINTOS; O EN CUALQUIER ACTIVIDAD ORGANIZADA POR ALGÚN GRUPO ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 60. ESTÁ PROHIBIDO PROVOCAR O PARTICIPAR INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE EN RIÑAS Y CUALQUIER ACTO DE VIOLENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN, CUANDO SE PORTE EL UNIFORME O SE LE IDENTIFIQUE COMO ALUMNO DEL COBAT.

ARTÍCULO 61. ESTÁ PROHIBIDO INTRODUCIR, POSEER O CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS EDUCATIVOS O EN ÁREAS ALEDAÑAS, O INGRESAR A LA MISMA EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O CON ALIENTO ALCOHÓLICO O CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

ARTÍCULO 62. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR, CONSUMIR, DISTRIBUIR O POSEER DROGAS O ESTUPEFACIENTES DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO Y EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, EN CUALQUIER

GRADO DE INTOXICACIÓN, SIN IMPORTAR LA CANTIDAD, CLASE, TIPO O MODALIDAD DE ESTUPEFACIENTE. EN CASO DE ENFERMEDAD, SI PORTA MEDICAMENTOS DEBERÁ DARLO A CONOCER AL PERSONAL DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO Y ENTREGAR UNA COPIA DE LA RECETA MÉDICA.

ARTÍCULO 63. QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO PARTICIPAR EN MANIFESTACIONES QUE TENGAN POR OBJETIVO SUSPENDER LAS CLASES, LAS LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, CERRAR O TOMAR INSTALACIONES EDUCATIVAS EN PAROS Y SUSPENSIONES.

ARTÍCULO 64. NO SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DE APARATOS, ARTÍCULOS O INSTRUMENTOS DE JUEGO QUE PUEDAN DISTRAER LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.

ARTÍCULO 65. NO SE PERMITE INTRODUCIR O DISTRIBUIR PUBLICIDAD O PROPAGANDA DE NINGUNA NATURALEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO, QUE NO SEA PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL PERSONAL DIRECTIVO.

ARTÍCULO 66. NO ESTÁ PERMITIDA LA VENTA DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS, SERVICIO O PROMOCIÓN DE EVENTOS PARA USUFRUCTO PARTICULAR DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 67. QUEDA PROHIBIDO COLOCAR AVISOS, PUBLICIDAD O PROPAGANDA EN LAS PAREDES, PUERTAS, VENTANAS O COLUMNAS DE LOS EDIFICIOS O SALONES; SÓLO SE PERMITE EN LOS TABLEROS O LUGARES DESTINADOS PARA TALES FINES Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO.

ARTÍCULO 68. ESTÁ PROHIBIDO A LOS ALUMNOS DAR UN USO DISTINTO AL ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO. SALVO LAS QUE EL PERSONAL DIRECTIVO AUTORICE.

ARTÍCULO 69. NINGÚN ALUMNO O GRUPO ESTUDIANTIL PODRÁ USAR EL NOMBRE DEL COBAT EN ACTIVIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO O RELIGIOSO, NI REALIZAR ACTIVIDADES DE ESA NATURALEZA DENTRO DE SUS

INSTALACIONES.

VII. DE LOS ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 70. LOS ESTÍMULOS, RECOMPENSAS SE OTORGAN POR MEREcimientos ACADÉMICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES DE LA COMUNIDAD COBAT Y TIENEN SU FUNDAMENTO Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA.

ARTÍCULO 71. RESPECTO A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO, SON MOTIVADAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ÉL; LA SANCIÓN PUEDE SER INDIVIDUAL O COLECTIVA, SEGÚN SEA EL CASO Y SU APLICACIÓN ES FACULTAD DEL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAT

ARTÍCULO 72. SON ESTÍMULOS A ALUMNOS LOS SIGUIENTES: DIPLOMAS, MEDALLAS Y MENCIONES HONORÍFICAS.

ARTÍCULO 73. SON RECOMPENSAS LAS SIGUIENTES: BECAS QUE CONDONAN EL PAGO DE INSCRIPCIONES Y/O COLEGIATURAS Y LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE COMO MATERIALES Y EQUIPOS.

ARTÍCULO 74. LAS SANCIONES SON LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA QUE SE APLICAN DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y LA REITERACIÓN DE SU COMISIÓN; PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERAN SANCIONES LAS SIGUIENTES:

A) AMONESTACIÓN.- SE DEFINE COMO UNA LLAMADA DE ATENCIÓN HECHA VERBALMENTE O POR ESCRITO.

B) MEDIDA CORRECTIVA.- ACCIÓN QUE IMPONE ALGUNOS DEBERES U OBLIGACIONES AL ALUMNO ACREEDOR, CON LA FINALIDAD DE SENSIBILIZARLO SOBRE LA TRASCENDENCIA DE LOS EFECTOS DE SU FALTA DE DISCIPLINA Y PARA QUE MODIFIQUE SU CONDUCTA Y NO REINCIDA.

C) EL CONDICIONAMIENTO.- ADVERTENCIA AL ALUMNO ACREEDOR, PARA HACERLE SABER QUE SU PERMANENCIA COMO ALUMNO DEL COBAT, ESTÁ CONDICIONADA A NO COMETER UNA NUEVA FALTA DE DISCIPLINA Y A NO REINCIDIR EN LA FALTA QUE COMETIÓ.

D) LA PÉRDIDA DE DERECHOS.- LIMITAR A UN DETERMINADO ALUMNO EJERCER UNO O VARIOS DERECHOS DE LOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CONDUCTA ESTABLECIDAS POR EL MISMO.

E) LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.- LA SEPARACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNO EN EL COBAT, DURANTE UN TIEMPO DETERMINADO; Y LAS CONDICIONES REFERENTES A SU REINGRESO Y PERMANENCIA POR HABER FALTADO A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE REGLAMENTO.

F) LA BAJA DEFINITIVA.- LA SUSPENSIÓN DEL ALUMNO DE MANERA DEFINITIVA Y PERMANENTE DEL NIVEL DE ESTUDIOS QUE ESTÉ CURSANDO EN EL COBAT, POR FALTA GRAVE ASÍ ESTABLECIDA POR EL REGLAMENTO. EN ESTOS CASOS, NO EXISTE PARA ESTE ALUMNO LA POSIBILIDAD DE REINGRESO A NINGUNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAT.

ARTÍCULO 75. LAS FALTAS PUEDEN SER DENUNCIADAS POR ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD COBAT, ALUMNOS, PROFESORES, PERSONAL DE APOYO, ADMINISTRATIVO O DE SERVICIO Y DIRECTIVOS QUE SEA TESTIGO DE UN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O DE LA COMISIÓN DE UNA FALTA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44. Y SERÁN SANCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR EL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL COBAT.

ARTÍCULO 76. LA APLICACIÓN DE TODA SANCIÓN DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL EXPEDIENTE DEL ALUMNO Y COMUNICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA SU REGISTRO Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 77. LAS SANCIONES SE APLICARÁN DE MANERA GRADUAL DE ACUERDO A LA GRAVEDAD O REITERACIÓN Y SON: LA AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA, MEDIDA CORRECTIVA, CONDICIONAMIENTO, PÉRDIDA DE DERECHOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y BAJA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 78. SON FALTAS GRAVES LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 POR ENTREGAR DOCUMENTOS FALSOS ANTES O DESPUÉS DE SU ADMISIÓN; EN EL ARTÍCULO 42, POR IR CONTRA LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES; VIOLAR REITERADAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS; OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL USO DE LOS BIENES Y LOS SERVICIOS; INTERRUMPIR LAS LABORES A TRAVÉS DE LAS CUALES EL COBAT REALIZA SUS PROPÓSITOS; DESCONOCER A SUS AUTORIDADES O ATENTAR CONTRA LAS INSTALACIONES O BIENES QUE UTILIZA; EN EL ARTÍCULO 44 POR DAÑAR EL ORDEN DENTRO O FUERA DEL COBAT, EL PRESTIGIO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS O DE LA PROPIA INSTITUCIÓN; ARTÍCULO 59, RELATIVO A PORTAR ARMAS DE FUEGO, ARMAS BLANCAS O CUALQUIER OTRA QUE ESTÉ CATALOGADA COMO PROHIBIDA.

ARTÍCULO 79. SON FALTAS DE ORDEN ACADÉMICO, LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 43, QUE ATENTAN CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.

ARTÍCULO 80. SON FALTAS QUE PUEDEN CLASIFICARSE COMO COMPORTAMIENTOS QUE PUEDA DETERMINARSE COMO UNA INESTABILIDAD EMOCIONAL O PSICOLÓGICA, LOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 81. CORRESPONDE AMONESTACIÓN VERBAL Y/O REALIZACIÓN DE TAREAS O TRABAJOS, CUANDO LA INFRACCIÓN SEA LEVE O EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO SE INFRINGE UNA NORMA NO GRAVE POR PRIMERA VEZ.**
- B) CUANDO NO CUMPLA CON TAREAS DE TRABAJOS O NO ACATE INDICACIONES DEL MAESTRO** CON OBJETO DE QUE MEJORE SU APROVECHAMIENTO ESCOLAR.

ARTÍCULO 82. CORRESPONDE AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON NOTA MALA A SU EXPEDIENTE:

- A) CUANDO SE INFRINGE UNA NORMA NO GRAVE POR SEGUNDA VEZ.**
- B) CUANDO NO SE OBSERVE AVANCE EN SU AUTODISCIPLINA O SU COMPORTAMIENTO NO MEJORE.**

ARTÍCULO 83. SI LA CONDUCTA NEGATIVA ES REITERADA O DE COMPLICIDAD, CORRESPONDERÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRES A DIEZ DÍAS HÁBILES, SEGÚN EL GRADO DE PARTICIPACIÓN A CRITERIO DE LOS DIRECTIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 84. EN EL CASO DE FALTA COLECTIVA CORRESPONDE: UN REPORTE COLECTIVO Y UN LLAMADO A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES A FIN DE ESTABLECER LAS MEDIDAS QUE DEBAN TOMARSE PARA CORREGIR ESE TIPO DE CONDUCTAS.

ARTÍCULO 85. A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAT CORRESPONDE, PREVIA EL DERECHO DE AUTORIZAR LA REINSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE HAYAN SIDO AMONESTADOS POR CUALQUIERA DE LAS FALTAS NO GRAVES SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 86. LA AUSENCIA DE UN ALUMNO POR MÁS DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS A CLASES, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y/O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES, SERÁ CAUSA DE BAJA DEFINITIVA. (CHECAR REGLAMENTO ACADÉMICO)

ARTÍCULO 87. LOS CASOS DE INCONFORMIDAD POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR FALTAS GRAVES QUE AMERITEN SUSPENSIÓN DEFINITIVA, SERÁN REVISADOS Y RESUELTOS CON CARÁCTER DEFINITIVO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAT.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. COBAT: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



II. CENTRO EDUCATIVO: LOS CENTROS ESCOLARES QUE CONFORMAN AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

III. REGLAMENTO: DOCUMENTO QUE REGULA LA DISCIPLINA Y CONDUCTA DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAT.

IV. DOCENTES: TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

V. ADMINISTRATIVOS: LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL COBAT.

VI. ALUMNO: TODO ESTUDIANTE INSCRITO EN ALGUNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE INTEGRAN EL COBAT.

VII. EVENTO EXTRACURRICULAR: EVENTOS QUE ESTÁN FUERA DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

VIII. COMUNIDAD ESCOLAR: ES LA CONFORMADA POR ALUMNOS, DOCENTES, PERSONAL DE APOYO Y DIRECTIVOS.

IX. DISCIPLINA ACADÉMICA: ACTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, QUE DESVIRTÚAN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

X. DISCIPLINA EXTRAACADÉMICA: ACTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE ALTEREN EL ORDEN, DAÑEN EL PRESTIGIO DEL COBAT Y LESIONEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

XI. SANCIONES: MEDIDAS CORRECTIVAS.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR VIGENTE Y DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ANTERIORES QUE REGULASEN LA DISCIPLINA EN LOS PLANTELES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL.